

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GD-002	Versión 1	Página 1 de 12	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO			

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA Y
CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA – AGROSUR**

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS, COMERCIALES, ORGANIZATIVAS Y AMBIENTALES DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ, HUILA”.

PARÁGRAFO ÚNICO. Se entienden integrado a la presente actuación contractual, los estudios previos, estudios de mercado y demás documentos técnicos que justifican el presupuesto

1.1.- Presupuesto oficial.

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UND	Cant	MENOR	VALOR TOTAL
1,1						
1.1.1	Brindar fortalecimiento a pequeños o medianos productores mediante la implementación de un proyecto productivo para el desarrollo de capacidades técnicas de producción, que será desarrollado de la siguiente manera: A) realizar una escuela de campo ECA, en componente de capacitación en producción (jornada teórica de 8 horas), donde participen los 15 beneficiarios del proyecto. B) realizar una escuela de campo ECA, e sostenimiento y fase productiva de especies menores (jornada de 8 horas) donde participen los 15 beneficiarios del proyecto. C) realizar una jornada para realizar la entrega de insumos y establecer los cronogramas de implementación en las unidades productivas (jornada de 4 horas), donde participen los 15 beneficiarios del proyecto. D) brindar asistencia agropecuaria para la implementación de proyectos productivos en sus fincas (mínimo 3 visitas por cada productor), a los 15 productores cafeteros participantes del numeral A,B y C.	Plántula de café Variedad Castillo o Cenicafe 1 (Resistente a roya). Certificado ICA.	Unidad	7500	\$ 1.180,00	\$ 8.850.000,00
1.1.2		Cal agrícola para corrección de suelos en cultivo de café (bulto de 50 Kg)	Bulto	15	\$ 31.250,00	\$ 468.750,00
		PERSONAL DE APOYO				
1.1.3		Ingeniero agrónomo, agrícola o afines	Mes	2	\$ 3.000.000,00	\$ 6.000.000,00
		LOGISTICA Y ALIMENTACION				
1.1.4		Espacio para capacitación	Dia	2	\$ 310.000,00	\$ 620.000,00
1.1.5		Almuerzo jornadas (2)	Und	30	\$ 30.000,00	\$ 900.000,00
SUB-TOTAL CAPITULO						\$ 16.838.750,00

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		 modelo integrado de planeación y gestión	
	Código: F-GD-002	Versión 1		Página 2 de 12
	Fecha de aprobación: enero de 2025			Nit. 891.180.182-6
	CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO			

1,2	UNIDAD PRODUCTIVA DE PLATANO				
1.2.1	Brindar fortalecimiento a pequeños o medianos productores mediante la implementación de un proyecto productivo para el desarrollo de capacidades técnicas de producción, que será desarrollado de la siguiente manera: A) realizar una escuela de campo ECA, en componente de capacitación en producción (jornada teórica de 8 horas), donde participen los 15 beneficiarios del proyecto. B) realizar una escuela de campo ECA, e sostenimiento y fase productiva de especies menores (jornada de 8 horas) donde participen los 15 beneficiarios del proyecto C) realizar una jornada para realizar la entrega de insumos y establecer los cronogramas de implementación en las unidades productivas (jornada de 4 horas), donde participen los 15 beneficiarios del proyecto. D) brindar asistencia agropecuaria para la implementación de proyectos productivos en sus fincas (mínimo 3 visitas por cada productor), a los 15 productores plataneros participantes del numeral A,B y C.	Colino de plátano. Plántula con 3 a 4 hojas verdaderas en bolsa lista para siembra en campo..	Unidad	150	\$ 7.000,00 \$ 1.050.000,00
1.2.2		Fertilizante con alto contenido de fósforo en bultos de 50 kg	Bulto	15	\$ 186.000,00 \$ 2.790.000,00
		PESONAL DE APOYO			
1.2.3		Ingeniero agrónomo, agrícola o afines	Mes	2	\$ 3.000.000,00 \$ 6.000.000,00
		LOGISTICA Y ALIMENTACION			
1.2.4		Espacio para capacitación	Dia	2	\$ 310.000,00 \$ 620.000,00
1.2.5		Almuerzo (2 jornadas)	Und	30	\$ 30.000,00 \$ 900.000,00
SUB-TOTAL CAPITULO					\$ 11.360.000,00
2. PRODUCCION PECUARIA					
2.1	PRODUCCIÓN AVÍCOLA				
	MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS				
2.1.1	Brindar fortalecimiento a pequeños o medianos productores mediante la implementación de un proyecto productivo para el desarrollo de capacidades técnicas de producción, que será desarrollado de la siguiente manera: A) realizar una escuela de campo ECA, en componente de capacitación en producción (jornada teórica de 8 horas), donde participen los 15 beneficiarios del proyecto. B) realizar una escuela de campo ECA, e sostenimiento y fase productiva de especies menores (jornada de 8 horas) donde participen los 15 beneficiarios del	Pollos de engorde buena genética, de alta conversión alimenticia, de planta de incubación certificada que garantice la vacunación en planta.	Und	150	\$ 7.000,00 \$ 1.050.000,00
2.1.2		Bebedero de 6 lt, equipado con asa para transporte, elaborado en polipropileno de	Und	15	\$ 23.760,00 \$ 356.400,00

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		 modelo integrado de planeación y gestión	
	Código: F-GD-002	Versión 1		Página 3 de 12
	Fecha de aprobación: enero de 2025			Nit. 891.180.182-6
	CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO			

	proyecto. C) realizar una jornada para realizar la entrega de insumos y establecer los cronogramas de implementación en las unidades productivas (jornada de 4 horas), donde participen los 15 beneficiarios del proyecto. D) brindar asistencia agropecuaria para la implementación de proyectos productivos en sus fincas (mínimo 3 visitas por cada productor), a los 15 productores avícolas participantes del numeral A,B y C.	alto impacto de alta durabilidad				
2.1.3		Comedero de 12 k, equipado con asa para transporte, elaborado en polipropileno de alto impacto de alta durabilidad	und	15	\$ 31.900,00	\$ 478.500,00
2.1.4		Alimento balanceado formulado para la etapa de iniciación de pollos de engorde, destinado a garantizar adecuados niveles de nutrición, crecimiento y desarrollo durante las primeras semanas de vida bultos de 40 Kg	bulto	15	\$ 186.000,00	\$ 2.790.000,00
		PESONAL DE APOYO				
2.1.5		Medico Veterinario, zootecnista y afines	Mes	2	\$ 4.000.000,00	\$ 8.000.000,00
		Logística y alimentación				
2.1.6		Espacio para capacitación	dia	2	\$ 310.000,00	\$ 620.000,00
2.1.7		Almuerzo (2 jornadas)	und	30	\$ 30.000,00	\$ 900.000,00
SUB-TOTAL CAPITULO						\$ 14.194.900,00
2.2	PRODUCCIÓN PORCICOLA					
	MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS					
2.2.1	Brindar fortalecimiento a pequeños o medianos productores mediante la implementación de un proyecto productivo para el desarrollo de capacidades técnicas de producción, que será desarrollado de la siguiente manera: A) realizar una escuela de campo ECA, en componente de capacitación en producción (jornada teórica de 8 horas), donde participen los 20 beneficiarios del proyecto. B) realizar una escuela de campo ECA, e sostenimiento y fase productiva de especies menores	Lechón desteto destinados a producción porcina de engorde, provenientes de líneas genéticas comerciales de alto rendimiento, con buenas características de conversión alimenticia, ganancia de peso, de mínimo 9	Und	10	\$ 390.000,00	\$ 3.900.000,00

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GD-002	Versión 1	Página 4 de 12	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO			

	(jornada de 8 horas) donde participen los 10 beneficiarios del proyecto. C) realizar una jornada para realizar la entrega de insumos y establecer los cronogramas de implementación en las unidades productivas (jornada de 4 horas), donde participen los 10 beneficiarios del proyecto. D) brindar asistencia agropecuaria para la implementación de proyectos productivos en sus fincas (mínimo 3 visitas por cada productor), a los 10 productores porcícolas participantes del numeral A,B y C.	semanas de nacido.				
2.2.2		Alimento balanceado formulado para cerdos en etapa de iniciación, destinados a garantizar adecuados niveles nutricionales para el crecimiento, desarrollo óseo y fortalecimiento bulto de 40 kg	Bulto	10	\$ 186.000,00	\$ 1.860.000,00
		PERSONAL DE APOYO				
2.2.3		Médico Veterinario, zootecnista y afines	Mes	2	\$ 4.000.000,00	\$ 8.000.000,00
		Logística y alimentación				
2.2.4		Espacio para capacitación	Día	3	\$ 310.000,00	\$ 930.000,00
2.2.5		Almuerzo (2 jornadas)	Und	20	\$ 30.000,00	\$ 600.000,00
SUB-TOTAL CAPITULO						\$ 15.290.000,00
3. PRODUCCION AMBIENTAL						
3,1	FORTALECIMIENTO AMBIENTAL MEDIANTE ESTABLECIMIENTO DE ARBOLES					
3.1.1	Brindar fortalecimiento a pequeños o medianos productores mediante la implementación de un proyecto ambiental para el desarrollo de capacidades técnicas de producción, que será desarrollado de la siguiente manera: A) realizar una escuela de campo ECA, en componente de capacitación en	Arboles especies nativas de rápido crecimiento con raíces profundas y resistentes	Und	1000	\$ 12.000,00	\$ 12.000.000,00

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		 modelo integrado de planeación y gestión	
	Código: F-GD-002	Versión 1		Página 5 de 12
	Fecha de aprobación: enero de 2025			Nit. 891.180.182-6
	CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO			

3.1.2	producción (jornada teórica de 8 horas), donde participen los 20 beneficiarios del proyecto. B) realizar una escuela de campo ECA, e sostenimiento y fase productiva de especies menores (jornada de 8 horas) donde participen los 20 beneficiarios del proyecto. C) realizar una jornada para realizar la entrega de insumos y establecer los cronogramas de implementación en las unidades productivas (jornada de 8 horas), donde participen los 20 beneficiarios del proyecto. D) brindar asistencia agropecuaria para la implementación de proyectos productivos en sus fincas (mínimo 3 visitas por cada productor), a los 20 protectores ambientales participantes del numeral A,B y C.	Pago por siembra de unidad a todo costo por la siembra de los arboles, incluyendo mano de obra, herramientas menores, apertura de hoyo, transporte interno, siembra, y demás actividades requeridas para el establecimiento del material vegetal.	Und	1000	\$ 4.121,00	\$ 4.121.000,00
		Personal de apoyo				
3.1.3		Ingeniero ambiental	Mes	3	\$4.000.000,00	\$ 12.000.000,00
		Logística y alimentación				
3.1.4		Espacio para capacitación	Dia	2	\$ 310.000,00	\$ 620.000,00
3.1.5		Almuerzo (2 jornadas)	Und	40	\$ 30.000,00	\$ 1.200.000,00
SUB-TOTAL CAPITULO						\$ 29.941.000,00
4. INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE EXTENSION AGROPECUARIA MUNICIPAL DE TIMANA						
4,1	PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO					
4.1.1	Personal de apoyo para la prestación de los servicios de extensión agropecuaria y/o asistencia técnica en el sector agropecuario y actividades contempladas en el proyecto de manera integral	COORDINADOR DEL PROYECTO: Ingeniero agrícola, con experiencia certificada de mínimo meses (4) meses en la coordinación de proyectos productivos. Dedicación al 20% del proyecto	Mes	3	\$1.200.000,00	\$ 3.600.000,00
4.1.3		Personal de apoyo (administrativo) dedicación 20%	Mes	3	\$ 400.000,00	\$ 1.200.000,00
SUB-TOTAL CAPITULO						\$ 4.800.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO						\$ 92.424.650,00
APORTE MUNICIPIO DE TIMANÁ						\$ 87.624.650,00
APORTE DE AGROSUR EN BIENES Y SERVICIOS						\$ 4.800.000,00

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GD-002	Versión 1	Página 6 de 12	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO			

Nota1 : El proyecto se justifica en la necesidad de fortalecer la economía rural y la sostenibilidad ambiental del municipio de Timaná, superando las brechas técnicas de los pequeños y medianos productores mediante la entrega estratégica de insumos de alta calidad genético-sanitaria (café, plátano, avicultura y porcicultura), el establecimiento de 1.000 árboles para la protección de cuencas y la implementación de la metodología de Escuelas de Campo (ECA) combinada con asistencia técnica en finca impartida por agrónomos, veterinarios e ingenieros ambientales. Asimismo, se garantiza la efectividad operativa del Sistema de Extensión Agropecuaria Municipal incorporando la logística de capacitación, alimentación y un equipo de coordinación integral que asegura el cumplimiento del cronograma, la adopción de buenas prácticas y el aumento de la productividad en el territorio.

Nota 2: La **CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – AGROSUR**, se encuentra habilitada como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 35 de la Ley 1876 de 2017. mediante Resolución Administrativa No. 140 del veinticinco (25) de marzo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1.- OBLIGACIONES GENERALES. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de 1991, el Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, AGROSUR contrae entre otras, las siguientes: **1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. **3.** Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato **4.** Presentar un informe final de ejecución al supervisor. **5.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4o y 5o de la Ley 80 de 1993. **6.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **7.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del contrato. **8.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **9.** Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del Contrato. **2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE AGROSUR** **1.-** Fungir como ejecutor de la prestación específica que define el objeto de este acuerdo y en ese orden, financiar con cargo a los aportes de los intervinientes dentro de este acuerdo, el personal necesario para la ejecución del objeto, según el cronograma previamente establecido. Esta financiación y ejecución comprenderá la totalidad de las actividades inherentes al ciclo de implementación y sostenibilidad, las cuales se desglosan de la siguiente manera: a. Componente Agrícola y Ambiental: Ejecutar las unidades productivas de Café y Plátano, así como el Fortalecimiento Ambiental mediante el establecimiento de árboles. b. Componente Pecuário: Implementar las unidades de Producción Avícola y Producción Porcícola. c. Logística, Alimentación y Suministros: Garantizar el suministro oportuno de la alimentación, refrigerios y el soporte logístico necesario durante el desarrollo de las jornadas de entrega de insumos, la publicidad del proyecto y los desplazamientos o movilizaciones del personal a las áreas

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GD-002	Versión 1	Página 7 de 12	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO			

rurales donde se ejecuta el proyecto. **2.** Adquirir, transportar y distribuir los materiales, herramientas e insumos agropecuarios requeridos para el desarrollo de los proyectos productivos de las líneas avícola y porcícola, levantando actas de entrega individualizadas con firma y cédula de cada beneficiario. **3.** Contratar, por su cuenta y riesgo, al personal idóneo, técnico, profesional y operativo necesario para la realización de las actividades propias del objeto de este convenio; **4.** Asumir los honorarios y/o salarios junto con las prestaciones sociales a que legalmente haya lugar, del personal que se emplee en la ejecución de este convenio, de conformidad con las normas legales existentes, así como los gastos de movilización, manteniendo libre al MUNICIPIO de cualquier reclamación legal o prestacional que por ese concepto se presente, **5.** Coordinar oportunamente con EL MUNICIPIO para el adecuado desarrollo de las actividades que constituye el objeto de este convenio interadministrativo; **6.** Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anomalía o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades a ejecutar; **7.** Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada; **8.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato; **9.** Generar y entregar adjunto con la cuenta de cobro presentada al MUNICIPIO, un informe de ejecución contractual, aplicando la metodología concertada entre las partes, con los soportes respectivos de cumplimiento de actividades, así como en la ejecución financiera, con las respectivas fuentes de verificación, tales como fotografías videos y planillas de participación; **10.** Tramitar las pólizas y garantías a que haya lugar, y de acuerdo al presente contrato. **11.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por la supervisión del contrato. **2.3.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **2** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **3** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que AGROSUR constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, y acuerdo por escrito entre las partes. **4** Resolver las peticiones y consultas que le haga el AGROSUR dentro de los términos legales. **5** Designar a un supervisor, que realice control y seguimiento a la ejecución de las actividades que contempla el presente contrato **6** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y DETERMINACION DE LOS APORTES: El valor estimado del presupuesto oficial del presente Convenio Interadministrativo es de: **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$92.424.650) MCTE IVA INCLUIDO**, de los cuales el Municipio de Timaná Huila asigno un **APORTE** de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$87.624.650) IVA INCLUIDO.** y La **CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – AGROSUR**, realizará un **APORTE** por el valor **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.800.000) IVA INCLUIDO**

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO, GIRO Y MANEJO DE LOS RECURSOS: El Municipio de Timaná Huila, pagará a AGROSUR el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: **(A.)** Un Anticipo equivalente al 50% del valor del aporte del municipio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, pagaderos al momento de la suscripción del Acta de Inicio. **(B.)** Un segundo pago equivalente al 40% del valor del aporte del municipio, al cumplimiento de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GD-002	Versión 1	Página 8 de 12	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO			

la ejecución del primer 50% entregado como **ANTICIPO**, previa presentación de cuenta de cobro respectiva, el certificado de servicios prestados a satisfacción, expedida por el supervisor designado, la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda y los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto, Presentación de informe por parte de **AGROSUR** y soportes pertinentes que sean solicitados (Registro fotográficos, ordenes de servicios, registros de asistencias, actas de entrega, entradas almacén municipal entre otros) y presentación de informe presupuestal de la ejecución de los recursos de que trata el presente contrato. **(C.)** Un último pago equivalente al 10% del valor del aporte del municipio, con el recibo de informe final a satisfacción del servicio contratado y la respectiva Acta de Liquidación, firmada por el Supervisor del Contrato. En todo caso el desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el presupuesto Municipal. Para todos los pagos se requiere de la acreditación que AGROSUR se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las Leyes 828/2003, 1122/2007, en concordancia con el Artículo 23, de la Ley 1150 y demás normas reglamentarias y complementarias Para la correspondiente liquidación se requerirá la presentación de los siguientes documentos:-Presentación de informe por parte de AGROSUR y soportes pertinentes que sean solicitados (Registro fotográficos, registros de asistencias, ordenes de servicios, actas de entrega, entradas almacén municipal etc.)-Presentación de informe presupuestal de la ejecución de los recursos de que trata el presente convenio.-Presentación del informe y certificación expedida por el supervisor del convenio en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo de AGROSUR -Acta de recibo final debidamente firmada por las partes - Cumplimiento del pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e ICBF) -Demás documentos requeridos por la supervisión.

PARAGRAFO 1: Para el manejo y giro de los recursos del Presente Convenio, aportados por el Municipio, se requiere por las partes de: Apertura de una CUENTA DE AHORROS a nombre del convenio interadministrativo que genere rendimientos en un banco legalmente constituido y supervigilado en Colombia, a nombre del Presente Convenio interadministrativo, de tal manera que las transferencias que se giren sean con cargo a la misma cuenta y que sea de uso exclusivo para cumplimiento del objeto del presente convenio. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO de AGROSUR. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos.

CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO se obliga a reservar la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$87.624.650)**. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000890 del dieciséis (16) de septiembre de 2026, con Rubro 2.3 Denominado Inversión, fuente: 21604 SGP otros sectores, 1203 Ley 99 de 1993 y 3422 R.B LEY 99 DE 1993.

CLAUSULA SEXTA. – DECLARACIONES la **CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – AGROSUR** hace las siguientes declaraciones: **6.1.-** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación. **6.2.-** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **6.3.-** Que ni el, ni la entidad que representa al

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GD-002	Versión 1	Página 9 de 12	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO			

momento de la celebración del Convenio se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar Convenio. **6.4.-** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. **6.5.-** El Convenido está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.6.-** El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. - El plazo para la ejecución del presente contrato será de **TRES MESES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.

CLAUSULA OCTAVA. - SUSPENSION TEMPORAL: La ejecución del presente Convenio se podrá suspender por: **7.1.-** Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que en razón a ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. **7.2.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalara los motivos que dieron lugar a la suspensión y a la fecha en que se reiniciara las actividades. **PARAGRAFO PRIMERO.** - una vez, cese el motivo generador de la suspensión, el Convenio deberá reiniciarse de manera inmediata por la **CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – AGROSUR**, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de este. **PARAGRAFO SEGUNDO.** - En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegará por parte de **CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – AGROSUR** perjuicio atribuible al Municipio.

CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Convenido a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Planeación y Desarrollo Social, Quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le son propias y en especial, las siguientes: **8.1.-** Verificar que el Convenido cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente convenio. **8.2.-** informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del convenio. **8.3.-** certificar respecto al cumplimiento del convenio. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio. **8.4.-** suscribir acta de inicio y liquidar el convenio, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto. **8.5.-** Realizar el seguimiento del convenio e informar y solicitar oportunamente las eventuales prórrogas o modificaciones, siempre y cuando estén plenamente justificadas. **8.6.-** las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte de la **CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – AGROSUR**, éste tomará en una compañía de seguros legalmente constituida póliza que ampare:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GD-002	Versión 1	Página 10 de 12	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO			

CUMPLIMIENTO		
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 3° del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015).	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
Buen Manejo y Correcta Inversión del anticipo.	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 2° del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Cincuenta por Ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado (Artículo 2.2.1.2.3.1.11, Decreto 1082 de 2015).	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
Calidad del servicio.	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 6° del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.10, Decreto 1082 de 2015).	Esta garantía debe estar vigente desde la terminación del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Debe cubrir los eventos definidos Numeral 4, del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015)	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) Salarios Mínimos (Ley 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17)	Plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para efectivizar la imposición y cobro de las cláusulas de multas y penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **10.1.-** Se escuchará al afectado o convenido en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efectos de escuchar las causas que generaron su incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, promulgado por La Ley 1150 de 2007. **10.2.-** En caso de encontrar pruebas suficientes que ameriten tomar una decisión de imposición de multa o aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso; la administración procederá dentro de los cinco días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto exacto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva; estos podrán ser: **10.2.1.-** La compensación de las sumas adeudadas al Convenido. **10.2.2.-** Cobro de la garantía. **10.2.3.-** Jurisdicción coactiva; y **10.2.4.-** Cualquier otro medio que asegure la obtención del pago. **10.2.5.-** El Acto Administrativo que imponga la multa o la cláusula penal pecuniaria, tendrá recursos de reposición, que debe ser tramitado de conformidad con lo previsto en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, de acuerdo a lo preceptuado en Los Artículos 9 y 17 de La Ley 1150 del 16 de Julio de 2007.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GD-002	Versión 1	Página 11 de 12	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO			

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Convenido y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de la presente actuación contractual, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente; serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán observando el siguiente procedimiento: **11.1.-** En primer lugar, agotaran el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días calendario. **11.2.-** Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, acudirán a la conciliación para lo cual de común acuerdo nombraran un conciliador debidamente autorizado por La ley para que realice su función, etapa esta que no podrá prorrogarse quince días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA la **CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – AGROSUR** Es una persona jurídica independiente del Municipio de Timaná y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario y el señor: **HECTOR MAURICIO OSORIO PERALTA**, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – AGROSUR** tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE TIMANÁ**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIONES: La **CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – AGROSUR** NO puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio, sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO DE TIMANA**, con sujeción a las condiciones del convenio inicial y autorización al **MUNICIPIO** para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo; el cesionario o AGROSUR no tendrán derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** la **CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – AGROSUR** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus AGROSURs o dependientes.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GD-002	Versión 1	Página 12 de 12	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO			

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACION: El presente Convenio podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: **15.1.-** Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que en razón a ello no se deriven mayores costos y perjuicios para el Municipio. **15.2.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: la **CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – AGROSUR**, ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna, entre la **CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – AGROSUR** o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente Convenio y el Municipio; razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestación sociales de ninguna índole.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente Convenio se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona una vez suscrito por las partes; luego de lo cual el Municipio entregará copia del Convenio al Convenido, para que lo diligencie, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, acredite el pago de estampillas (si a ello hubiera lugar), la expedición de las garantías que establece taxativamente la cláusula novena. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la aprobación de las garantías exigidas y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del presente Convenio los siguientes documentos: **19.1.-** La hoja de vida diligenciada por el convenido. **19.2.-** La propuesta y requisitos presentados por el Convenido. **19.3.-** Paz y Salvo Municipal vigente. **19.4.-** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Convenio. **19.5.-** La liquidación final y copia de informes.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - RIESGOS: Los riesgos tipificados para el presente del Convenio, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por la **CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – AGROSUR**, los cuales hacen parte integral del presente Convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en el municipio de Timaná Huila. Así mismo, el Convenio se registrará por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.